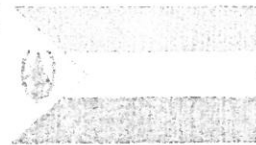




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 003-2024-MDJ/RR.HH

Jesús, 12 de Abril de 2024.

EL SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

La Carta N° 015 MDJ/GM con registro N° 2717, de fecha 12 de abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobiernos local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional y local, como lo señala el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las resoluciones del Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; de conformidad con lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, se delega a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para aprobar liquidación dineraria por beneficios laborales, aprobación de vacaciones temas administrativos relacionados con los trabajadores, entre otros.

Que, Mediante Carta N° 015-2024 MDJ/GM, con registro de mesa de partes N° 2717, de fecha 12 de abril del año 2024 el trabajador Fernando Marin Aguilar, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, solicita hacer uso físico de sus vacaciones por 7 días calendario, a partir del 15 de abril al 21 de abril del año 2024, por haber cumplido un año de labores en el cargo mencionado tal como lo señala la Resolución de Alcaldía N° 001-MDJ/A.

El artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

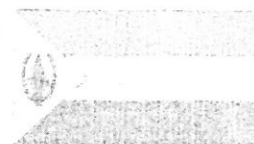
Corresponderá a las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas prever los mecanismos necesarios para cautelar que los servidores





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



(indistintamente de su régimen laboral) que hayan alcanzado el derecho a su descanso vacacional, hagan uso de este en la oportunidad que les corresponda.

Sobre las vacaciones

1. Al respecto, cabe indicar que el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
2. Ahora bien, el goce del derecho vacacional, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 (en adelante, DL. N° 1405) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual.
3. Así, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior; para la formulación de este, se entiende que la entidad ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el cual señala que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad.
4. Además, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1405, establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado entre el servidor y la entidad.
5. 2.7 Para el fraccionamiento establece que el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores a los siete (7) días calendario y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio.
6. 2.8 Por su parte, el Reglamento del DL. N° 1405 establece, entre los procedimientos para el fraccionamiento del descanso vacacional, que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, debe verificar que la solicitud de fraccionamiento se enmarca en los 30 días calendario de descanso anual y en los 7 días hábiles de fraccionamiento

En ese orden y tal como lo establece el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 concordante con el pronunciamiento de SERVIR a través de su INFORME TÉCNICO N°000091-2022-Servir-GPGSC, se debe de otorgar conforme a lo solicitado.

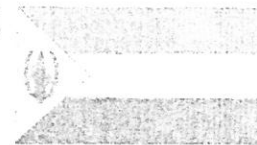
05





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"



Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el uso del descanso físico vacacional del CPC Fernando Marin Aguilar (Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por el periodo de siete (7) días calendarios, en el periodo comprendido entre el 16 al 22 de abril del 2024 correspondiente al año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la Gerencia Municipal a la Abg. LOPEZ AGÜERO MAGGYE GABRIELA, Gerente de Asesoría Jurídica, por el periodo que dure el descanso vacacional otorgado al Gerente Municipal señalado en el artículo precedente, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR, la presente resolución a todas las áreas de la Municipalidad Distrital de Jesús.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

Abg. Augusto Esteban Villar Marin
SUB GERENCIA RECURSOS HUMANOS

07